PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERAS MEDIANTE "CORTA A HECHO" DE PINO INSIGNIS EN EL RODAL Nº5 DEL MONTE DE U.P Nº2.057.1 "AIZPURU" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUTILOA

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación. Finalidad

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal denominado "AIZPURU MENDIA" DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MUTILOA, "CORTA DE HECHO" DE PINO INSIGNIS EN EL RODAL Nº5 DEL MONTE DE U.P Nº2.057.1, aproximado de madera Pino Insignis 1.045,37m3.

El plazo de finalización del aprovechamiento forestal es el 31 de diciembre de 2026.

El aprovechamiento queda sometido a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes -LM-, en la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, en la Ley 9/2021, de 5 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi y demás disposiciones.

El CPV es el siguiente: 03400000-4 - Productos forestales y de explotación forestal (Principal).

CLÁUSULA 2ª. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente sitio web: https://www.mutiloa.eus/es/perfil-contratante

CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación y procedimiento

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta pública al alza debiendo garantizarse en todo momento la aplicación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia. Cualquier persona interesada podrá presentar una oferta.

CLÁUSULA 4ª. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las Empresas dedicadas al aprovechamiento de madera y

leñas en los montes de Gipuzkoa, deberán disponer del documento de calificación empresarial en «Explotaciones Forestales» o en «Aserrío de madera en rollo», indistintamente, expedido por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco y deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 5ª. Precio

El importe mínimo por el que se podrá iniciar la subasta al alza se fija en 43.194,68€ IVA excluido (52.265,57€ IVA incluido).

El precio Índice del aprovechamiento es de 54.023,10€ IVA excluido (65.331,96€ IVA incluido).

CLÁUSULA 6ª. Presentación de licitaciones

Cada licitador podrá presentar una única oferta, en caso contrario serán automáticamente rechazadas todas las ofertas presentadas por el mismo licitador. Su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial. Ningún licitador podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, el plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación den el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en a*rchivos electrónicos*, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento forestal», siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- Archivo electrónico «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada Archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A», DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el Archivo electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

El sobre contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador. ANEXO I

En dicha declaración, el licitador declarará que reúne los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración y los establecidos en este pliego para la obtención del contrato.

No obstante, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego para ser adjudicatarios del contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo.

- En el caso de los operadores económicos que se presenten como Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los participantes en la misma deberá presentar su declaración responsable. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias, especificando el nombre y situación de cada una de las personas participantes y su participación en Unión Temporal de empresarios.
- Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles para que precedan a su subsanación.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre contendrá el siguiente documento:

- Modelo de Proposición económica recogido al final del presente Pliego (Anexo II a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter, capacidad y solvencia exigidos por la ley.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 7ª. Garantía provisional

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP 2017.

CLÁUSULA 8ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: El alcalde o un concejal que designe como su representante
2. Vocal: La secretaria municipal
3. Secretario: El administrativo municipal

CLÁUSULA 9ª. Apertura de proposiciones y adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el *Archivo electrónico* «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Archivo electrónico «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se podrá solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c)del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP 2017.

CLÁUSULA 10ª. Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía definitiva se fija en el 10 % del precio del contrato, dado el riesgo especial derivado del posible deterioro de los caminos públicos por las labores de extracción de madera.

Una vez finalizada la explotación, la devolución de la fianza deberá contar con el visto bueno del Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

CLÁUSULA 11ª. Derechos y obligaciones. Condiciones especiales de ejecución

El adjudicatario deberá solicitar *licencia de disfrute del aprovechamiento* ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats. La solicitud de permiso de explotación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Cumplimiento condiciones económicas impuestas por el ayuntamiento.
b. Recibo de las tasas, mediante carta de pago que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats enviará al adjudicatario del aprovechamiento.

El adjudicatario no podrá iniciar los trabajos de explotación hasta que el Servicio de Gestión de Montes y Hábitats de la Diputación Foral de Gipuzkoa expida la licencia.

Las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, o normativa que los sustituya.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, las empresas que concurran a las subastas de aprovechamientos y tareas forestales a ejecutar en montes catalogados, deberán estar provistas del suficiente seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior al valor estimado total del contrato.

CLÁUSULA 12ª. Pago del precio y formalización del contrato

-El adjudicatario deberá abonar el 50% del precio de adjudicación al Ayuntamiento de Mutiloa en el momento de la firma del contrato mediante transferencia de dinero a la cuenta corriente de Kutxabank de la tesorería municipal ES07 2095 5066 76 1060024741.
-El adjudicatario deberá garantizar el 50% restante mediante aval bancario o seguro de caución.

El adjudicatario deberá abonar el 50% del precio de adjudicación al finalizar la explotación al Ayuntamiento de Mutiloa en la cuenta arriba indicada. Tras este segundo pago se procederá a la cancelación o devolución de la garantía depositada.

El contrato se firmará en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

CLAUSULA 13.- Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un /a técnico/a municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Las labores encomendadas en el contrato deberán ejecutarse en los plazos contractualmente establecidos.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, y no se le hubiera autorizado con carácter previo y por causa suficientemente motivada y justificada prórroga para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por imposición de las penalidades que establece el art. 193.3, así como los artículos 193.4 y 193.5 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de Resolución del contrato.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a Pliego de condiciones técnicas redactado por los servicios de la Diputación Foral de Gipuzkoa, siguiendo las instrucciones que diere el /la responsable municipal y el/la del Departamento equilibrio territorial verde de la Diputación Foral de Gipuzkoa. La empresa contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las condiciones contratadas sin la debida aprobación del órgano de contratación competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

Responsabilidad de la empresa contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones a cuyo efecto deberá disponer el correspondiente seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado total del contrato.

Igualmente, será responsable de los daños que con motivo de las labores de saca se ocasionen en las pistas, comprometiéndose el rematante a reponer las condiciones de las mismas al iniciarse las labores.

CLAUSULA 14ª. Modificaciones del contrato.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLAUSULA 15ª. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 193. 5, 211 y 212 de la LCSP.

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables de conformidad con los párrafos anteriores, las siguientes:

- La falta de constitución de los avales exigidos.
- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga a la empresa contratista una vez finalizados los plazos fijados en este Pliegos.

CLAUSULA 16ª. Cesión y subcontratación del contrato

La empresa contratista estará obligado a ejecutar los trabajos personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Idiazabal, y con sujeción a las condiciones establecidas por el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la subcontratación, la empresa contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación, sin que en ningún caso la limitación de la misma suponga que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

En todo caso, si se prevé la subcontratación, los/las licitadores/as en su oferta deberán indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, debiendo al efecto, comunicar por escrito tras la adjudicación, y antes del inicio de la ejecución del contrato, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, de conformidad con lo señalado en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi - LILE-.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.
- Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CLAÚSULA 18ª. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

CLAÚSULA 19ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la de Secretaria (idazkaritza@mutiloa.eus).


MUTILOA

ANEXO Nº I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____ en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal denominado "AIZPURU MENDIA" DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MUTILOA, "CORTA DE HECHO" DE PINO INSIGNIS EN EL RODAL Nº5 DEL MONTE DE U.P Nº2.057.1.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Solo en caso de las empresas extranjeras).
- ☐ Que da su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a .... de .... de 20...

Fdo.